



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 216 del  
09 de noviembre de 2018**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de Jefe Asesor de la Oficina de Planeación del Municipio de Valledupar, Presento solicitud a Corpocesar para realizar visita técnica, referente al aprovechamiento de cuatro (4) árboles, de la especie Uvita brasilera, ubicados en la Calle 9 No.19ª 2 - 06, Barrio Los Cortijos del Municipio de Valledupar.

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida para erradicación es necesaria ya que los árboles se encuentran afectados fitosanitariamente e infestados de comején, lo que ha llegado hasta las estructuras de la vivienda y se encuentra afectando las estructuras de la misma.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , ***" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 216 del 9 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

**1.- ANTECEDENTES**

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, con fecha de octubre de 2018, el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de jefe asesor de la oficina de Planeación del Municipio de Valledupar presenta solicitud ante la ventanilla única de trámite de correspondencia externa de Corpocesar y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicito a Corpocesar visita de inspección técnica sobre la calle 9 # 19ª2-06 barrio os cortijos, para realizar aprovechamiento mediante la tala de cuatro árboles de la especie Ubita Brasileira que se encuentran ubicados al frente de la residencia por razones de, estado sanitario y/o daños mecánicos las cuales están causando serio perjuicio en las instalaciones de su residencia, al igual que vecinos del sector

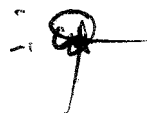
Mediante auto No. 305 del 26 de octubre de 2018, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado en la calle 9 No 19ª2-06 del Barrio Los Cortijos de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada inicialmente por la señora Belkis Mercedes Fuentes Ibarra y posteriormente solicitada por el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de jefe asesor de la oficina de Planeación Municipal de Valledupar.

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

Ya ubicados en la dirección antes mencionada donde se encuentran establecidos los árboles se pudo verificar la existencia de cuatro árboles correspondiente a la especie Uvito Brasileiro (*Syzygium Cumini*), comprobándose que presentan defectos visibles como sistema radicular superficial y descubiertos, tallos y copas con defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus características arbóreas con tallos inclinados con ataque de plagas en sus fustes y ramas, atenuando la belleza escénica del paisaje por la presencia de comején convirtiéndose en un riesgo latente para las construcciones que son laboradas con madera a su alrededor.

A los cuatro ejemplares se les ha venido realizando podas de formación y podas sanitarias de tal manera que su crecimiento en altura no es excesivo y su follaje es poco denso con diámetros de copa asimétrica, con raíces superficiales que han deteriorado los andenes y pisos del inmueble ocasionado daños severos con potencial amenaza sobre los bienes de la vivienda.

Es de indicar que los cuatro árboles presentan un estado de deterioro con defectos físicos, morfológicos y estructurales no compactibles con el ornato o arbolado urbano del sector teniendo en cuenta que por el sistema radicular que presentan requieren de espacios amplios para seguir desarrollándose de tal manera que no causen daños severos.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

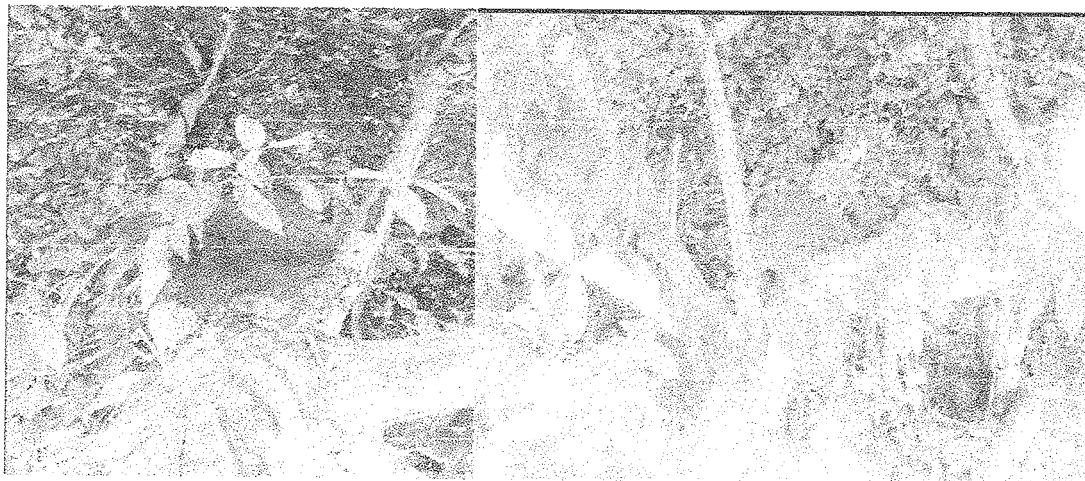
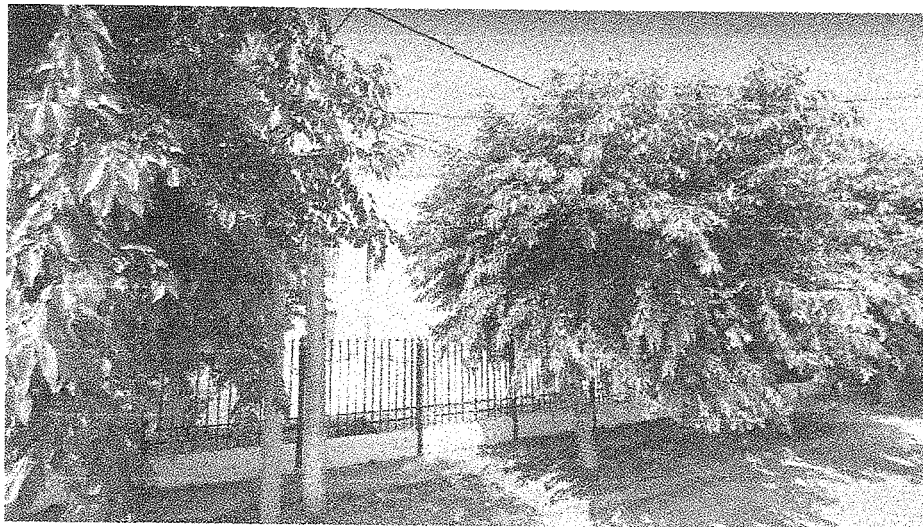
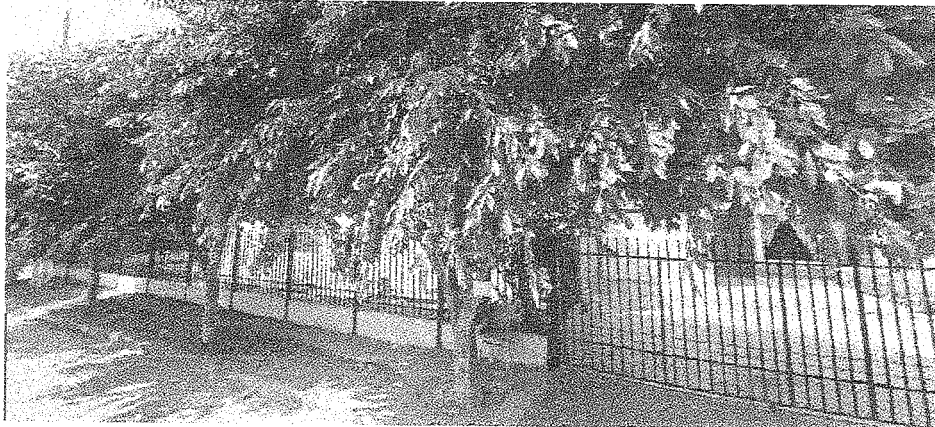
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 216 del 9 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 216 del 9 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4



**Características de los árboles a intervenir**

| No de Arbol | N. Común        | N. Científico   | D:A:P(m) | Altura Total(m) | Vol. Total m3 |
|-------------|-----------------|-----------------|----------|-----------------|---------------|
| 1           | U/to brasileiro | Syzygium cumini | 0.30     | 6               | 0.297         |
| 2           | U/to brasileiro | Syzygium cumini | 0.40     | 6               | 0.528         |
| 3           | U/to brasileiro | Syzygium cumini | 0.40     | 6               | 0.528         |
| 4           | U/to brasileiro | Syzygium cumini | 0.35     | 6               | 0.404         |
| Total=4     |                 |                 |          |                 | 1.757         |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 216 del 9 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5

**ASPECTO HISTORICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR**

El historial de estos árboles corresponde a siembras realizadas por parte de la propietaria de la vivienda hace aproximadamente ocho años con el fin de dar sombra y embellecimiento al sector, a pesar de hacerles los mantenimientos requeridos (podas de formación) no ha sido posible la erradicación de la plaga, debido a las características propias de esta especie susceptible al comején.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR**

Culturalmente, esta especie fue sembrada en el municipio de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento con malos resultados debido a que su fruto ocasiona manchas a los pisos, vehículos y personas; en épocas de invierno produce una sustancia que al mojarse los vehículos se deslizan ocasionando accidentes de consideración, razón por la cual se ha venido remplazando por otras especies que tengan un mejor comportamiento y adaptación.

**ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR**

Con relación al aspecto paisajístico los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos, morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuidas en su superficie, características estas que cambian el paisaje en cuanto a su silueta de sus estructuras arbóreas, con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje por la presencia casi siempre de plagas.

**3.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por la señora BELKIS MERCEDES FUENTES IBARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.687323, actuando en calidad de propietaria, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de tala de cuatro (4) árboles de especie Uvito Brasileiro.

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se inspeccionaron, se evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y características morfológicas encontrándose que por la invasión de comején en ramas y tallos existen causales y la necesidad de talar los cuatro ejemplares descritos ya que los daños ocasionados al propietario son recurrentes.

Se erradicarán cuatro árboles debido a su estado sanitario ya que la presencia de comején no ha podido ser erradicada ocasionando graves daños a los gabinetes de la cocina de la propietaria de la vivienda ubicada en la dirección donde están plantados los árboles.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960    018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 216 del 9 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6

La reposición de los árboles a talar deben ser de especies recomendada para la arborización urbana (Mamon, Cotoprix, Mango, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de cincuenta centímetros (0.5) metros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes o aéreas aledañas a la vivienda.

#### **4.- CONCEPTO**

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos consistente en la erradicación de los cuatro (4) árboles de Uvito brasilero (*Syzygium cumini*); por presentar mal estado fitosanitario, sistema radicular superficial, defectos físicos, morfológicos y estructurales, previa a la intervención de los árboles su propietaria debe realizar una breve socialización de la actividad de la tala a la comunidad del área cercana y vecinos del sector.

#### **5.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Talar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
  - 5.2.- El autorizado debe remplazar los árboles a erradicar por especies ornamentales en remplazo de los árboles talados los cuales deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro).
  - 5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas...
  - 5.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
  - 5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles
  - 5.7.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:
- 6.-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:
- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
  - b) Tipo de aprovechamiento: Árboles aislados
  - c) Práctica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica:  
Fuerza humana
  - d) Categoría de especie: *Syzygium cumini* (Uvito brasilero)= 1,757 metros cúbicos

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 216 del 9 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----7  
7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En razón y mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles, de la especie *Syzygium cumini* (Uvita brasilera), que se encuentran plantados en espacio público (zona peatonal) en la Calle 9 No.19\*2-06, Barrio los Cortijos de la ciudad de Valledupar

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
3. El autorizado debe reemplazar los arboles a erradicar por especies ornamentales en remplazo de los árboles talados los cuales deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro).deben ser plantados en zonas verdes.
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto Si el árbol muere dentro del tiempo estipulado, este deberá ser remplazo
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
6. El Autorizado deberá abstenerse de talar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
7. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 216 del 9 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----8

8. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
17. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 y/o su Representante Legal

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960    018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015





**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 216 del 9 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----9  
**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los nueve (09) día del mes de noviembre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,  
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 246- 2018  
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante 

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015